



Consorcio Madroño

**Pasaporte Madroño
Acuerdo 2025**



Pasaporte Madroño

EL ACUERDO

Las bibliotecas del Consorcio de las Universidades de la Comunidad de Madrid y de la UNED para la Cooperación Bibliotecaria, Consorcio Madroño, junto con la Biblioteca Nacional de España y las instituciones asociadas han adoptado como objetivo común, promover y facilitar la investigación y la comunicación entre los miembros de sus Universidades e instituciones asociadas.

I. ÁMBITO

A. Este acuerdo tiene aplicación en las Universidades miembro que conforman el Consorcio Madroño, instituciones asociadas y en la Biblioteca Nacional de España.

B. Los usuarios a quienes este acuerdo puede aplicarse son:

- Personal docente e investigador.
- Alumnos/as de posgrado (master oficial, propio y de investigación).
- Alumnos/as de grado
- Becarios/as de investigación con carga docente.
- PTGAS de las Universidades e instituciones asociadas que conforman el Consorcio Madroño.

Al personal docente e investigador y al PTGAS de las Universidades e instituciones asociadas que conforman el Consorcio Madroño se los considerará como usuarios/as potenciales del servicio de Pasaporte Madroño de manera automática (y por tanto figurarán como tales en la base de datos de la plataforma de gestión de las bibliotecas una vez firmen el consentimiento de cesión de datos).

Los/as usuarios/as PDI y PTGAS, así como las/os alumnas/os de grado, que deseen hacer uso del servicio de Pasaporte Madroño deberán acudir a alguna biblioteca de su universidad, identificarse como tales con los perfiles mencionados, solicitar el carné de PM y firmar el documento de “responsabilidades del/de la prestatario/a”.

II. VENTAJAS

Los/as usuarios/as que dispongan de la identificación adecuada pueden hacer uso de las colecciones susceptibles de préstamo que las bibliotecas participantes habilitan para este servicio. Con esta misma identificación, podrán también obtener automáticamente el carné de investigador/a de la Biblioteca Nacional de España, lo que

les permitirá utilizar cualquiera de sus salas de lectura y les dará acceso a la consulta de cualquier fondo y servicio de la misma.

De la misma manera, podrán acceder también al servicio de lectura en sala de las universidades del Consorcio Madroño aquellas personas usuarias de Pasaporte Madroño pertenecientes a otras instituciones, previa identificación, con las restricciones de acceso que en determinadas épocas del año se determinen y ateniéndose a las condiciones que cada universidad establezca en su caso

III. DOCUMENTOS DISPONIBLES

Las bibliotecas que conforman el Consorcio Madroño, con las reservas de uso y de circulación de materiales bibliográfico-documentales que reglamentariamente sean de aplicación en cada una de ellas, ponen a disposición del Programa Pasaporte Madroño (en adelante PM) más de 2.700.000 monografías de fondo especializado como complemento de las colecciones básicas propias de cada Institución.

IV. NORMAS DE PRÉSTAMO

Cupo: 4 volúmenes simultáneamente.

Período de préstamo: 30 días (mínimo).

Reservas: Hasta 2 reservas simultáneas de monografías de fondo especializado.

Renovaciones: 1, por igual periodo que el préstamo.

V. RESPONSABILIDADES DEL/DE LA PRESTATARIO/A

A. Presentar la identificación requerida en este acuerdo ante la biblioteca o institución emisora.

B. Firmar los documentos para la concesión del PM que le sean presentados.

C. Cumplir el reglamento establecido para PM.

D. Devolver los materiales en persona dentro del periodo de tiempo marcado por PM.

E. Devolver los materiales inmediatamente, cuando sean reclamados por la biblioteca prestataria.

F. Abonar los gastos ocasionados por el daño o pérdida de los materiales según las pautas establecidas en cada biblioteca asociada al PM.

G. Reconocer que los abusos en la utilización del préstamo pueden suponer la suspensión temporal o, si es el caso, la retirada del PM por un periodo de hasta seis años.

H. Presentar el carné de PM en la biblioteca prestataria cuando este sea requerido, junto con la identificación requerida por la misma.

I. Cumplir las reglas de uso, así como cualquier otra normativa de la biblioteca, cuando se haga uso de sus instalaciones.

Las universidades e instituciones asociadas se comprometen a cancelar los datos personales del/de la usuario/a que así lo solicite y a comunicarlo a las demás bibliotecas para que procedan de la misma manera cancelando los datos de ese/a usuario/a cuando este constase en su fichero.

VI. RESPONSABILIDADES DE LAS BIBLIOTECAS

A. Cada biblioteca o institución asociada, antes de emitir el PM a sus usuarios/as, comprobará que la persona peticionaria cumple con las condiciones establecidas y les facilitará el Acuerdo de PM firmado por las Universidades e instituciones asociadas del Consorcio Madroño, que consignan las normas de funcionamiento del servicio.

En el caso de los usuarios PM de los Imdeas, las universidades deberán revisar el listado de usuarios creados y distribuido por la oficina técnica del Consorcio Madroño de manera trimestral para comprobar la identidad del usuario y transferirlo como registro de usuario al ALMA de cada universidad.

La Biblioteca Nacional facilitará un carné de investigador/a a todas aquellas personas que tengan el PM en vigor o, en el momento de su llegada a la Biblioteca Nacional de España para su tramitación, les entregará información general sobre la Biblioteca Nacional y su normativa de uso.

B. Las bibliotecas e instituciones asociadas participantes solamente emitirán el PM si la persona solicitante cumple con las condiciones de préstamo establecidas en su institución y, en ese momento, no está sancionado.

C. Asimismo, validarán los documentos de petición de PM, con firma de la persona responsable de la biblioteca o institución que emite el PM y del/de la usuario/a. Se realizará una copia para archivar en la biblioteca o institución de origen y se facilitará el original a la persona interesada. Asimismo, se consignará en el propio PM la fecha de caducidad del mismo y perfil de usuario

D. Las bibliotecas de origen colaborarán con las bibliotecas e instituciones asociadas de destino en la recuperación de los materiales prestados y no recuperados, estableciendo contacto con el/la usuario/a implicado y, en caso de necesidad, iniciando las acciones aprobadas en este acuerdo.

E. Cada biblioteca o institución facilitará a la Dirección Técnica del Consorcio Madroño estadísticas anuales por perfil de:

1. Número de pasaportes emitidos.
2. Número de pasaportes recibidos.
3. Número de servicios realizados.

La Biblioteca Nacional facilitará, al menos anualmente, una estadística indicando el número de sus usuarios/as que han accedido al mismo mediante el PM.

La fecha de caducidad de los carnés será la fecha de finalización que se indique en la base de datos de personas de cada universidad o institución participante.

En el caso de que dicha fecha supere los 5 años, se reflejará en el carné un período de 5 años desde la fecha de concesión/renovación.

Las universidades, al disponer de sistemas informáticos interconectados, utilizarán como fecha de caducidad para proporcionar el servicio la que se transfiere desde la universidad de origen.

Se podrá proceder a las oportunas renovaciones en caso de que transcurrida dicha fecha se mantenga el perfil en la base de datos.

VII. IDENTIFICACIÓN DE LOS USUARIOS

El carné de PM es un documento personal e intransferible. La identificación de los/las usuarios/as de PM se realizará mediante el correspondiente carné de PM actualizado y DNI u otro documento identificativo con validez legal.

Una vez obtenido el carné de la Biblioteca Nacional, la identificación de los/as usuarios/as dentro de la misma se realizará mediante el carné de la Biblioteca Nacional actualizado.

VIII. RESPONSABLES Y RESOLUCIÓN DE PROBLEMAS

Cada Universidad o institución participante del servicio designará al menos a una persona responsable de PM. Las tareas que la persona responsable de PM tiene encomendadas son:

1. Garantizar y coordinar el abastecimiento y distribución de los carnés y documentos de PM.
2. Garantizar que las normas de PM son conocidas en todas las bibliotecas de las Universidades e instituciones asociadas firmantes de este Acuerdo, así como facilitar/supervisar las pautas necesarias de procedimiento para su institución.
3. Notificar a las personas responsables de las bibliotecas participantes en PM y a la Dirección Técnica del Consorcio Madroño los problemas relevantes puntuales que surjan con determinados usuarios/as (retrasos reincidentes en la devolución, suspensiones de PM, infracciones graves o muy graves...) para su resolución.

IX. SANCIONES

1. Se consideran infracciones muy graves:

- a) La sustracción de los fondos bibliográficos.
- b) La no devolución de los fondos bibliográficos.
- c) La comisión de delitos o faltas penales en las instalaciones de las bibliotecas o instituciones asociadas.
- d) El uso indebido de las instalaciones y equipamientos de todo tipo de las bibliotecas e instituciones que ocasionen un perjuicio grave. Por tal se considerarán, entre otras, la alteración del orden en los servicios de las bibliotecas que ocasionen un perjuicio grave.

2. Se consideran infracciones graves el deterioro doloso o negligente de los fondos bibliográficos o el uso no adecuado de los mismos.

3. Se consideran infracciones leves:

- a) El incumplimiento de los plazos establecidos para la devolución de los fondos bibliográficos y, en general, cualquier otro plazo (estos plazos podrán variar en cada una de las bibliotecas).
- b) La alteración no grave del orden en los servicios de la biblioteca.

4. Sin perjuicio de las responsabilidades penales y administrativas que correspondan, las infracciones muy graves, en función de las circunstancias y perjuicio causado, podrán ser sancionadas con la retirada del PM por un periodo de hasta seis años.

En el supuesto de no devolución del material bibliográfico, el/la usuario/a, en todo caso, estará obligado/a a la adquisición de un nuevo ejemplar. Si se tratara de una obra agotada que no se pueda reponer, se estipulará un procedimiento apropiado conforme a la estimación de la biblioteca correspondiente. No obstante, cuando de las circunstancias presentes pueda apreciarse la buena fe del/de la usuario/a (por ejemplo, pérdida o sustracción por un tercero), aquella adquisición o actuación sustitutoria comportará la paralización del expediente sancionador o concluido este, la atenuación o levantamiento de las sanciones impuestas.

5. Las infracciones graves, en función de las circunstancias y perjuicio causado, podrán ser sancionadas con la retirada del PM por un periodo de hasta un año. Además, podrá ser prohibido el acceso a la biblioteca o institución asociada por un periodo de hasta un año. En todo caso, el/la usuario/a estará obligado, de acuerdo con el criterio de la biblioteca, a encargarse de la reparación del material bibliográfico, la adquisición de un nuevo ejemplar o el procedimiento sustitutivo pertinente.

6. La infracción leve podrá ser sancionada con alguna de las sanciones que, para este tipo de faltas, establezca el reglamento de préstamo de la biblioteca afectada correspondiente o normativa de rango superior de la universidad miembro.

7. Las personas responsables de PM de cada Universidad o institución deberán informar a la oficina técnica del Consorcio Madroño al menos de aquellas infracciones graves o muy graves de las que tengan conocimiento, de manera que pueda

procederse a la resolución de sus consecuencias y a la aplicación de las sanciones correspondientes. Las infracciones leves no es obligatorio informarlas, aunque podrá hacerse si se desea requerir la colaboración de la oficina técnica para la resolución de sus posibles consecuencias.

8. Las sanciones por infracciones muy graves deberán ser aprobadas por el Consejo de Gobierno del Consorcio Madroño a propuesta de la institución afectada correspondiente.

9. Al margen de las sanciones aplicadas por las distintas bibliotecas a los/as usuarios/as en el servicio de Pasaporte Madroño, las sanciones que procedan de las universidades de origen a sus usuarios serán respetadas en cualquier caso y se incorporarán cada vez que se recupere o actualice el registro de un/a usuario/a a través de la Fulfillment Network de la plataforma de gestión de bibliotecas.

10. La Biblioteca Nacional, sin perjuicio de las responsabilidades penales y administrativas que corresponda, se reserva el derecho a retirar su carné a aquellos/as usuarios/as que incumplan la Normativa de Uso de la Biblioteca Nacional.

X. REVISIÓN Y VALORACIÓN

Anualmente se evaluará el Programa y los posibles cambios y/o variaciones de este Acuerdo.

XII. NOMBRAMIENTO DE RESPONSABLES

Autorizo a (nombre y datos de localización de la persona) como responsable del programa de PM para la Universidad que represento.

UAH Nombre de la persona responsable: Ainara Cisneros Azpiazu
Correo electrónico: ainara.cisneros@uah.es

UAH Nombre de la persona responsable: Juana Frías Fernández
Correo electrónico: juana.frias@uah.es

UAM Nombre de la persona responsable: Cristina Toca Samperio
Correo electrónico: cristina.toca@uam.es

UC3M Nombre de la persona responsable: Alicia González Arteaga
Correo electrónico: arteaga@db.uc3m.es

UC3M Nombre de la persona responsable: Eva Ortiz Uceta
Correo electrónico: euuceta@db.uc3m.es

UNED Nombre de la persona responsable: Hugo María Contreras Navarro
Correo electrónico: hcontreras@pas.uned.es

UNED Nombre de la persona responsable: Pilar Galván Coronado
Correo electrónico: pgalvan@pas.uned.es

UPM Nombre de la persona responsable: María Isabel Domecq Urquijo
Correo electrónico: [maraisabel.domecq@upm.es](mailto:mariaisabel.domecq@upm.es)

URJC Nombre de la persona responsable: Ana Isabel Paniagua Ayuso
Correo electrónico: ana.paniagua@urjc.es

URJC Nombre de la persona responsable: Rosa Fernández Almagro
Correo electrónico: rosario.fernandez@urjc.es

Biblioteca Nacional. Nombre de la persona responsable: Antonio Rodríguez Vela
Correo electrónico: antoniom.rodriguez@bne.es
Director del Departamento de Referencia de la BNE

En prueba de conformidad, y para que conste a los efectos oportunos, las partes firman el presente Acuerdo, en la fecha y lugar resultantes de la respectiva firma verificada por medios electrónicos

Fdo. D. Francisco Javier de la Mata
Vicerrector de Investigación y Transferencia
UNIVERSIDAD DE ALCALÁ

Fdo. D^a. M^a Ángeles Martín Cabrejas
Vicerrectora de Política Científica
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

Fdo. D^a. Beatriz López Boada
Vicerrectora de Infraestructuras, Estrategia y Transformación Digital
UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID

Fdo. D. Javier Sanz Gozalo
Vicerrector de investigación, transferencia del conocimiento y divulgación científica
UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA

Fdo. D. Fernando Pescador del Oso
Vicerrector para Universidad Digital
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID

Fdo. D. Joaquín Rams Ramos
Vicerrector de Investigación, Doctorado y Biblioteca
UNIVERSIDAD REY JUAN CARLOS

Fdo. D. Óscar Arroyo Ortega
Director General
Biblioteca Nacional